

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/79/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3, 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX, XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 6, fracciones VI, VII, VIII, 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuauhtémoc ocupó el tercer lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de (3,333,805.3 miles de pesos), que representó el 7.8% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue inferior en 1.3% (42,350.8 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,376,156.1 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", la Alcaldía Cuauhtémoc ejerció 128,246.5 miles de pesos (3.8% de su presupuesto total de 3,333,805.3 miles de pesos), lo que significó un incremento de 24.5% (25,235.6 miles de

pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (103,010.9 miles de pesos) y un decremento de 9.2% (12,946.1 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (141,192.6 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (128,246.5 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (75,449.5 miles de pesos), que significó el 58.8% del erogado en el capítulo y el 2.3% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (3,333,805.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió dicha partida debido a que el presupuesto ejercido, de 75,449.5 miles de pesos, presentó un incremento de 104.7% (38,597.1 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (36,852.4 miles de pesos) y de un decremento de 5.7% (4,543.1 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2021 (79,992.6 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicha partida se seleccionó por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó la citada partida para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Cuauhtémoc en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permita el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que exista congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se hayan destinado al cumplimiento de las metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado hayan sido comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de las metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujetaran a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro revisado hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo, materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de las metas y objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas se haya expedido, resguardado y reúna los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (siendo ésta la más representativa), en la que se ejercieron recursos para los contratos revisados.
4. El 1.2% del presupuesto ejercido, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, corresponden a recursos locales (1,600.0 miles de pesos) y el

98.8% a recursos federales (126,646.5 miles de pesos), por lo que los 17,054.4 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos federales.

El gasto de la Alcaldía Cuauhtémoc con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 128,246.5 miles de pesos, mediante 151 CLC y 4 documentos múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 17,054.4 miles de pesos, por medio de 13 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de las 3 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 13.3% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	78	1	75,449.5	58.8	13	0	17,054.4	22.6
Otras dos partidas	73	3	52,797.0	41.2	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>151</u>	<u>4</u>	<u>128,246.5</u>	<u>100.0</u>	<u>13</u>	<u>0</u>	<u>17,054.4</u>	<u>13.3</u>

El universo del presupuesto ejercido (128,246.5 miles de pesos) y la muestra revisada (17,054.4 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,600.0	0.0	126,646.5	17,054.4	15O220 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-original de la URG.	72,493.0	15O220 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-original de la URG.	17,054.4
				Diversos fondos federales	54,153.5	Diversos fondos federales	0.0
<u>1,600.0</u>	<u>0.0</u>	<u>126,646.5</u>	<u>17,054.4</u>		<u>126,646.5</u>		<u>17,054.4</u>

Los contratos revisados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
021/2022	Fusión T, S.A. de C.V.	"Adquisición de kit de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano sistema de protección contra descargas, correspondientes al proyecto ganador de la Colonia Centro III 15-039 del presupuesto participativo 2022 (proyecto centinela, vigilando nuestra colonia)".	1,832.3	1,832.3
AC/LPN/PP/030/2022	Liliana Villalobos Martínez	"Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), en las unidades territoriales: Doctores I 15-045 y Guerrero II 15-051; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX".	4,194.5	4,194.5
AC/LPN/PP/032/2022	Taller Puntocero Arquitectura y Urbanismo, S.A. de C.V.	"Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), en las unidades territoriales: Centro II 15-038; Doctores II 15-046 y Peralvillo II 15-067; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX".	5,974.0	5,974.0
AC/LPN/PP/033/2022	Liliana Villalobos Martínez	"Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), en las unidades territoriales: Santa María la Ribera I 15-075 y Santa María la Ribera IV 15-078; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX".	5,053.6	5,053.6
Total			<u>17,054.4</u>	<u>17,054.4</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización

Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, debido a que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de ésta que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el MPGF de la ASCM, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la IFAC, mismas que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; ello a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario a través de la plataforma digital desarrollada por la ASCM, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus

de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como los objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo en el cual se establece su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Asimismo, el sujeto de fiscalización contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

La alcaldía instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundidos a su personal por medio de su página de

internet, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a sus obligaciones de la alcaldía en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y fiscalización. Además, contó con un programa anual de capacitación para el ejercicio de 2022, aprobado por la SAF.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de dichos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizados, se constató que los objetivos y metas estratégicos del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2022, se encuentran definidos en su Programa de Gobierno.

La alcaldía contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en su Programa de Gobierno.

Asimismo, el sujeto de fiscalización identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales por medio de su CARECI.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizados, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en su manual administrativo que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto de: registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

Asimismo, el sujeto de fiscalización generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que su personal cumpliera sus funciones en particular y en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizados, se constató que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su manual administrativo en su portal de transparencia.

Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, también en su portal de transparencia.

Además, el órgano político-administrativo contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información y fiscalización.

El sujeto de fiscalización cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de fiscalización realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

El órgano político-administrativo describió que supervisó y monitoreó que las operaciones se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es bajo para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es medio, y del cual se desprenden las siguientes áreas de oportunidad.

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Realizar las sesiones ordinarias trimestrales del CARECI de acuerdo al calendario de sesiones ordinarias autorizado para el ejercicio correspondiente.
Administración de Riesgos	Contar con normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
Información y Comunicación	Implementar mecanismos de control que permitan presentar los reportes e informes oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del gobierno de la Ciudad de México.
Supervisión y Mejora Continua	- Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas. - Implementar mecanismos de control que permitan contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones y que estas se realicen para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. - Evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su Programa de Gobierno.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Cuauhtémoc mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0472/23 del 4 de septiembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023 mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/Zg7PfXO8Qvolaysvjw56>, de la plataforma habilitada para ello.

Respecto del presente resultado el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado. Por lo que este prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-79-22-1-CUH

Es conveniente que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las sesiones ordinarias trimestrales del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se realicen de acuerdo al calendario de sesiones ordinarias autorizado para el ejercicio correspondiente.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación:

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con el objeto de verificar que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario*

Oficial de la Federación núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio núm. 2, Tomo DCCXII, del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; sobre el particular, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0218/23 del 26 de mayo de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"; asimismo, con los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0235/23 y ASCM/DGACF-B/0304/23 del 7 y 23 de junio de 2023, respectivamente, se requirieron a la Alcaldía Cuauhtémoc los registros en mención.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/1249/2023 del 1o. de junio de 2023, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información relativa a los registros contables y presupuestales del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"; y con el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/177/2023 del 30 de junio de 2023 la Alcaldía Cuauhtémoc remitió la información solicitada; al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		3,376,156.1
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"	3,376,156.1	
Total	<u>3,376,156.1</u>	<u>3,376,156.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"	28,753.6	
Modificaciones al Presupuesto de Egresos"		28,753.6
Total	<u>28,753.6</u>	<u>28,753.6</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"		17,054.4
Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>17,054.4</u>	
Total	<u>17,054.4</u>	<u>17,054.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Cuauhtémoc respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		17,054.4
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>17,054.4</u>	
Total	<u>17,054.4</u>	<u>17,054.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Cuauhtémoc respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		17,054.4
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>17,054.4</u>	
Total	<u>17,054.4</u>	<u>17,054.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuauhtémoc respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		17,054.4
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	17,054.4	
Total	17,054.4	17,054.4

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Cuauhtémoc respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

2. Se verificaron los reportes auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, información que fue proporcionada por la SAF y el sujeto de fiscalización, los cuales fueron congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente en 2022, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; que coinciden con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y se registró en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2022. Por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se hubiese ajustado a la normatividad aplicable, que en su POA se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado, y que ambos documentos

hubiesen servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hayan tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación de su anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2022.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondientes al ejercicio fiscal de 2022. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/838/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar por un monto de 3,376,156.1 miles de pesos.

Asimismo, la Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó que la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), por medio del SAP-GRP, para el ejercicio de 2021 se enviaría a más tardar los días 21 y 28 de octubre de 2021, respectivamente, y debidamente firmados por el titular de la alcaldía y los servidores públicos encargados de su elaboración, mediante correo electrónico, con plazo al 5 de noviembre de 2021.

2. Con el oficio núm. AC/215/2021 del 15 de noviembre de 2021, el sujeto de fiscalización envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes generados por el SAP-GRP, de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera; sin embargo, éstos se remitieron con desfase de 25 y 18 días, respectivamente, a la fecha asignada para su presentación en el oficio núm. SAF/SE/838/2021 del 14 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada

durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Toda vez que, que el sujeto de fiscalización debió cumplir conforme a lo señalado en el oficio núm. SAF/SE/838/2021 del 14 de octubre de 2021, mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2022 del sujeto de fiscalización consideró los elementos y bases para la programación; es decir, incluye sus objetivos, políticas, prioridades y metas, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2022, que en su artículo 7 estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 3,376,156.1 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/1140/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado a dicha alcaldía por un monto de 3,376,156.1 miles de pesos; asimismo, remitió el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022 y el Analítico de Claves Presupuestales específico.

Asimismo, la SAF indicó que deberá enviar su Calendario Presupuestal 2022, por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP con plazo al 13 de enero de 2022, y remitirlo de forma física a más tardar el 14 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

6. El sujeto de fiscalización debió contar con el oficio de envío a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con la propuesta del Calendario Presupuestal por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP; no, obstante, se verificó su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 Bis del 11 de febrero de 2022, mediante el “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022”.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no contar con el oficio de envío a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con la propuesta del Calendario Presupuestal por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo establecido en el artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

“Será responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, [...]”

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0058/2022 del 24 de enero de 2022 la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022, el que fue remitido en versión electrónica.

8. En el Analítico de Claves se asignaron 103,010.8 miles de pesos al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y 36,852.3 miles pesos a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2022 del sujeto de fiscalización.
9. Del análisis efectuado a la información presentada por la Alcaldía Cuauhtémoc, se verificó que en la presupuestación del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", el órgano político-administrativo por medio de Nota Informativa núm. 077/2023 del 27 de junio de 2023, informó que consideró elementos reales de valoración para la integración del presupuesto asignado al capítulo en cita, considerando lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para lo cual anexó los formatos "Base".
10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 10. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto (URG), se encuentra disponible en la dirección electrónica de la SAF, mediante liga electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html, de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Cuauhtémoc.
11. Mediante nota informativa del 12 de julio de 2023, el sujeto de fiscalización informó que contó con dos cuentas maestras de recursos fiscales y participaciones en ingresos federales en el ejercicio de 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con el oficio mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar, demostró que estimó originalmente recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" y contó con un Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, así como con un POA; también, consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al rubro revisado; sin embargo,

remitió los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera con un desfase de 25 y 18 días, a la fecha asignada para su presentación en el oficio núm. SAF/SE/838/2021; asimismo, debió contar con el oficio de envío a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con la propuesta del Calendario Presupuestal.

Recomendación

ASCM-79-22-2-CUH

Es conveniente que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se remitan los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera en el plazo establecido; de acuerdo con las fechas señaladas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Recomendación

ASCM-79-22-3-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los oficios de envío y validación del calendario presupuestal de gasto a la Secretaría de Administración y Finanzas en el tiempo establecido, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a los montos aprobados y contarán con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, así como contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm.

1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022, se analizaron 8 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Cuauhtémoc reportó en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" un presupuesto original de 103,010.9 miles de pesos, que se incremento en 28,753.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 131,764.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 128,246.5 miles de pesos, lo que arroja un subejercicio de 3,518.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			103,010.9
Más:			
Adición líquida	1	3,154.9	
Ampliaciones compensadas	3	51,986.4	
Subtotal			55,141.3
Menos:			
Reducciones compensadas	9	(23,232.8)	
Reducción líquida	1	(3,154.9)	
Subtotal			(26,387.7)
Modificación neta			28,753.6
Presupuesto modificado			131,764.5
Subejercicio			(3,518.0)
Presupuesto ejercido			128,246.5
	<u>14</u>		

Los 14 movimientos se soportaron con 8 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas, y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la Subsecretaría de Egresos en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de los numerales 105 del apartado A "De las Afectaciones Presupuestarias

Compensadas”, 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

1. Del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que éstas fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello; sin embargo, la afectación programático-presupuestaria núm. C 02 CD 06, con terminación 17409, de fecha 31 de diciembre de 2022, fue tramitada por el servidor público titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Estructuras Presupuestales de la Alcaldía Cuauhtémoc, el que no estaba facultado para ello conforme a la “Cedulas de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para [...] y solicitar el registro de las [...] Afectaciones [...]” remitidas a la Subsecretaria de Egresos de la SAF; y de acuerdo con el procedimiento denominado “Elaboración de Adecuaciones Programáticas”, del manual administrativo con registro núm. MA-38/131021-OPA-CUH-5/010119, el cual señala lo siguiente:

Número	Responsable de la actividad	Actividad	Tiempo
5	Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto	Solicita autorización mediante el SAP-GRP si la adecuación implica adición de claves presupuestarias.	Dos días hábiles

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó nota informativa núm. 137/2023 del 18 de septiembre de 2023, mediante la cual la Subdirección de Presupuesto informó lo siguiente:

“La afectación programático-presupuestal núm. C 02 CD 06, con terminación 17409, de fecha 31 de diciembre de 2022, fue tramitada el C. [...], Jefe de Unidad Departamental de Estructuras Presupuestales, área dependiente de la Dirección General de Planeación

Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas y que cuenta con atribuciones para registrar los compromisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción III y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción II inciso a), numeral 4, 27 y 81 de su Reglamento...”

Sin embargo, la presente observación radica en que el servidor público citado firmó en el recuadro que corresponde a la Alcaldía Cuauhtémoc como solicitante, siendo ella quien tramita dicha afectación, de acuerdo con lo descrito en la nota informativa mencionada que confirma que el servidor público que firma en el recuadro de la alcaldía no está registrado en la Cédula de Firmas ante la Subsecretaría y la Dirección General de Administración Financiera (DGAF), como servidor público de la alcaldía para firmar como tramitador.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió cumplir el numeral 7, del Capítulo I “de las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“7. Al inicio de cada ejercicio fiscal, las URG’s deberán contar con la actualización de la Cédula de Firmas ante la Subsecretaría y la DGAF, mediante la cual la persona titular de la URG notifica qué servidores públicos de estructura (incluye Líderes Coordinadores y Enlaces, únicamente para la etapa de elaboración) están facultados para la elaboración, solicitud [...] AP’s, presupuesto comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, analítico de claves y fichas técnicas de Proyectos de Inversión; para tal efecto, las URG’s deberán gestionar dicha actualización a más tardar el 15 de diciembre del año inmediato anterior o el día hábil posterior a esta fecha si aquel fuera inhábil.

”En el caso de existir cambio de las personas servidoras públicas autorizados durante el ejercicio fiscal, se deberá actualizar la Cédula de Firmas.”

2. Los 14 movimientos se soportan con 8 afectaciones presupuestarias que se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
- a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 51,986.4 miles de pesos, se realizaron para llevar a cabo, con el fondo 150220 “No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo general de Participaciones 2022”, con destino del gasto 65, los compromisos de los proyectos ganadores de la consulta ciudadana en el marco del presupuesto participativo; así como, mantener el equilibrio de los calendarios autorizados, la presente adecuación no genera presión de gasto.
 - b) La adición líquida, por un monto de 3,154.9 miles de pesos, se realizó para llevar a cabo la atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se establece que las entidades federativas recibirán los montos que les corresponden del cálculo mensual de participaciones federales.
 - c) Las reducciones compensadas, por un monto de 23,232.8 miles de pesos, se realizaron para llevar a cabo, con el fondo 150220 “No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2022”, reducción a los recursos que se encuentran disponibles en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” toda vez que no serían requeridos en el mes, en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de escasos Recursos” existían recursos disponibles a otras prioridades, para lo anterior, se cuenta con el oficio de autorización del cambio presupuestario núm. SAF/SE/DGPPCEG/6069/2022 del 1o. de noviembre de 2022, con la finalidad de realizar un cierre adecuado del ejercicio fiscal de 2022. Asimismo, el recurso es con destino del gasto 65, se realizó con el objetivo de mantener el equilibrio de los calendarios autorizados, lo que permitió disponer a otras partidas del gasto con la finalidad de cubrir las necesidades de carácter nominal.
 - d) La reducción líquida por un monto de 3,154.9 miles de pesos, se realizó para llevar a cabo la atención a lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se establece que las entidades federativas recibirán los montos que les corresponden del cálculo mensual de participaciones federales.

3. La Alcaldía Cuauhtémoc reportó en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 que presentó un subejercicio por un importe de 3,518.0 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” del cual no se presentó el reintegro correspondiente. Al respecto el sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa NÚMERO/080/2023 del 27 de junio de 2023, por medio de la cual la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Cuauhtémoc informó lo siguiente:

“... uno de los motivos principales del subejercicio o en su defecto las economías, en primer lugar es por un presupuesto que se encuentra comprometido, por lo que refiere a las economías se razona que se tuvieron contratos que ya se encontraban comprometidos por un monto específico conforme la suficiencia presupuestal que para tal efecto se expide, sin embargo al momento de que el proveedor emite su factura para pago no corresponde al monto establecido en el contrato, si no a un monto menor, por lo tanto se genera economías.”

Por lo anterior, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias debieron ser consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, para contribuir al óptimo cumplimiento de los objetivos y metas programados y, en su caso, contar con el resultado correspondiente y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones del órgano político-administrativo.

Por lo que, el sujeto de fiscalización debió presentar el reintegro del subejercicio presentado por un importe de 3,518.0 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; además, debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa núm. 138/2023 del 18 de septiembre de 2023, mediante la cual la Subdirección de Presupuesto informó lo siguiente:

“se hace del conocimiento a esa Jefatura que se elaboraron 2 afectaciones presupuestarias liquidadas, con número C 02 CD 17646 y C 06 CD 17266, ambas de fechas de 31 de diciembre del año mil veintidós, para realizar la devolución presupuestalmente del recurso; sin embargo, por razones ajenas a las atribuciones de esta Dirección, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, no autorizó la firma para la solicitud en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, así mismo cabe mencionar que el monto de \$3,154,947.86, corresponde a Recursos de Presupuesto Participativo, el cual no se administra a la alcaldía y es manejado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.”

De acuerdo con lo descrito en la nota informativa se confirma que el sujeto de fiscalización debió presentar el reintegro del subejercicio.

Respecto a que el sujeto de fiscalización debió realizar una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, no presentó información ni documentación. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos

Del análisis de la información y documentación se determinó que las observaciones prevalecen, toda vez que el sujeto de fiscalización debió presentar el reintegro del subejercicio presentado por un importe de 363.1 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; además, debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, por lo que el órgano político-administrativo debió cumplir los artículos 80, cuarto párrafo y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones

y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 80. [...] Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados [...] los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio [...]

”Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente; y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestales por 28,753.6 miles de pesos, realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 "Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 103,010.9 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 131,764.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 128,246.5 miles de pesos, lo que arrojó un subejercicio de 3,518.0 miles de pesos, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, por medio del SAP-GRP, y se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022; asimismo, los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y se realizaron para el cumplimiento de las metas y objetivos del rubro revisado; sin embargo, una afectación programático-presupuestaria fue tramitada por un servidor público que no estaba facultado para ello, conforme a las “Cedulas de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para [...] y solicitar el registro de las [...] Afectaciones [...]”; además, presentó un subejercicio de 363.1 miles de pesos de los que no se acreditó su reintegro correspondiente.

Recomendación

ASCM-79-22-4-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los servidores públicos que tramiten afectaciones programático-presupuestarias se encuentren facultados para ello de acuerdo a sus funciones establecidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-79-22-5-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se tiene el reintegro del subejercicio resultado del cierre del ejercicio fiscal, y se realiza una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, para dar cumplimiento a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que los reportes mensuales del presupuesto comprometido relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, aplicados al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la regla 166, Título Tercero "Del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestarias", capítulo I "Del Presupuesto Comprometido", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.

Del análisis e integración a los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se determinó que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF, conforme al artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficios de envío			Fecha límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AC/DGA/DPF/0178/2022	8/II/22	9/II/22	10/II/22	0
Febrero	AC/DGA/DPF/0351/2022	2/III/22	3/III/22	10/III/22	0
Marzo	AC/DGA/DPF/0614/2022	4/IV/22	5/IV/22	10/IV/22	0
Abril	AC/DGA/DPF/0806/2022	5/V/22	n.l.	10/V/22	-
Mayo	AC/DGA/DPF/1027/2022	3/VI/22	3/VI/22	10/VI/22	0
Junio	AC/DGA/DPF/0166/2022	8/VII/22	n.l.	10/VII/22	-
Julio	AC/DGA/DPF/0394/2022	10/VIII/22	10/VII/22	10/VIII/22	0
Agosto	AC/DGA/DPF/562/2022	5/IX/22	6/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	AC/DGA/DPF/768/2022	4/X/22	5/X/22	10/X/22	0
Octubre	AC/DGA/DPF/1075/2022	7/XI/22	8/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	AC/DGA/DPF/1423/2022	7/XII/22	9/XII/22	10/XII/22	0
Diciembre	AC/DGA/DPF/10.01.23/0001	10/I/23	10/I/23	10/I/23	0
n.l. No legible					

n.l. No legible

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó informes en los que la fecha de entrega de los oficios de los meses de abril y junio de 2022 es ilegible, por lo que no demostró su envío a la SAF dentro del plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. AC/DGA/DPF/0806/2022 y AC/DGA/DPF/0166/2022, que ya habían sido entregados en la fase de ejecución de la auditoría; sin embargo, dichos oficios continúan siendo ilegibles.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió presentar informes en los que la fecha de entrega de los oficios de los meses de abril y junio de 2022 sea legible, por lo que no demostró su envío a la SAF dentro del plazo establecido, debiendo cumplir con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la regla 166, Título Tercero “Del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestarias”, capítulo I “Del Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes. La Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que éstos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.”

Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

“166. Las URG's deberán registrar en el Sistema y enviar en forma analítica y por clave presupuestal a la Subsecretaría dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, un reporte sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos al cierre del mes que se reporta, el cual deberá ser congruente con la información registrada en el Sistema y por los importes totales consignados en los instrumentos jurídicos correspondientes.

”Este reporte deberá mencionar de manera clara el total de recaudación de ingresos por fondo al periodo que reporta y no rebasar dicho monto en la captura realizada en el Sistema.”

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización presentó informes mensuales de presupuesto comprometido en los que la fecha de entrega de los oficios de los meses de abril y junio de 2022 es ilegible, por lo que no demostró su envío a la SAF dentro del plazo establecido.

Recomendación

ASCM-79-22-6-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes del ejercicio correspondiente, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2022 en el plazo establecido; y que haya publicado dicho programa y capturado sus versiones modificadas en el Sistema-PAAAPS establecido por la SAF, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 del 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022. asimismo, se verificó que se hayan presentado a la SAF los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0235/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara información relacionada con el PAAAPS 2022. En respuesta, con el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/163/2023 del 22 de junio de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías del órgano político-administrativo, mediante la plataforma Dropbox, remitió la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AC/DGA/229/2022 del 25 de enero de 2022 la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF el PAAAPS del ejercicio fiscal de 2022, para su validación presupuestal.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0457/2022 del 27 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización la validación presupuestal del PAAAPS 2022, por un monto de 378.00 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021.
3. El sujeto de fiscalización debió contar con el oficio mediante el cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, copia de la versión

definitiva del PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/234/2022 del 27 de enero de 2022, mediante el cual se solicita la reapertura del sistema para realizar ajustes solicitados por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con relación al Programa Inicial del ejercicio de 2022.

Del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Cuauhtémoc, se determinó que no corresponde a lo solicitado, por lo que ésta no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización debió contar con el oficio mediante el cual remitió a la DGRMSG de la SAF, copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“4.2. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios [...]”

”De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF [...]”

4. De conformidad con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 310.0 miles de pesos y 5,090.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022; además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la quinta sesión ordinaria del 23 de mayo de 2022.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Bis, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022”, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, en el que se constató el PAAAPS de la Alcaldía Cuauhtémoc.
6. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia de haber realizado la captura de dichas modificaciones en el Sistema-PAAAPS habilitado por la SAF, como se muestra:

Trimestre	Fecha de Captura	Fecha límite de captura	Desfase (días hábiles)
Primero	20/IV/22	14/IV/22	4
Segundo	14/VII/22	14/VII/22	0
Tercero	14/X/22	14/X/22	0
Cuarto	13/I/23	13/I/23	0

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó la captura de las modificaciones en el Sistema-PAAAPS habilitado por la SAF correspondiente a los cuatro trimestres; sin embargo, en el primer trimestre tuvo un desfase de cuatro días hábiles en la captura.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar la captura del primer trimestre en el Sistema-PAAAPS en el plazo establecido para tal efecto, para dar cumplimiento al numeral décimo cuarto de los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad*

de México núm. 762 del 5 de enero de 2022, en relación con el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, los cuales señalan:

Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022.

“DÉCIMO CUARTO.- Las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022 deberán reportarse trimestralmente en el Sistema-PAAAPS y finalizarse debidamente a fin de informar a la DGRMSG la conclusión, además de obtener en tiempo el Acuse Electrónico de Reporte de las Actualizaciones y Modificaciones Trimestrales logrando con esto que las URG´s propicien las condiciones para dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la Circular Uno y 4.2 de la Circular Uno Bis.”

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“4.2.1 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios [...]”

”Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

7. Se verificó que en la modificación del primer trimestre del PAAAPS 2022 se incluyera la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
8. La Alcaldía Cuauhtémoc acreditó haber capturado mensualmente en el Sistema-PAAAPS, los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y

55, y en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y de conformidad con lo establecido en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal de 2022; asimismo, proporcionó copia de los oficios con su soporte electrónico con los que se presentaron a la SAF y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG), los informes mensuales de las operaciones citadas, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AC/DGA/267/2022	1/II/22	14/II/22	10/II/22	4
	AC/DGA/266/2022	1/II/22	15/II/22*	10/II/22	5
Febrero	AC/DGA/408/2022	7/III/22	10/III/22	10/III/22	0
	AC/DGA/389/2022	3/III/22	10/III/22	10/III/22	0
Marzo	AC/DGA/589/2022	11/IV/22	11/IV/22	10/IV/22	1
	AC/DGA/579/2022	7/IV/22	8/IV/22	10/IV/22	0
Abril	AC/DGA/815/2022	6/V/22	6/V/22	10/V/22	0
	AC/DGA/813/2022	6/V/22	9/V/22	10/V/22	0
Mayo	AC/DGA/952/2022	9/VI/22	10/VI/22	10/VI/22	0
	AC/DGA/953/2022	9/VI/22	10/VI/22	10/VI/22	0
Junio	AC/DGA/1100/2022	4/VII/22	6/VII/22	11/VII/22	0
	AC/DGA/1094/2022	4/VII/22	7/VII/22	11/VII/22	0
Julio	AC/DGA/1383/2022	8/VIII/22	9/VIII/22	10/VIII/22	0
	AC/DGA/1382/2022	8/VIII/22	9/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	AC/DGA/1548/2022	5/IX/22	6/IX/22	12/IX/22	0
	AC/DGA/1545/2022	5/IX/22	7/IX/22	12/IX/22	0
Septiembre	AC/DGA/1755/2022	5/X/22	6/X/22	10/X/22	0
	AC/DGA/1738/2022	3/X/22	4/X/22	10/X/22	0
Octubre	AC/DGA/2012/2022	4/XI/22	9/XI/22	10/XI/22	0
	AC/DGA/2011/2022	4/XI/22	9/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	AC/DGA/2302/2022	9/XII/22	9/XII/22	12/XII/22	0
	AC/DGA/2301/2022	9/XII/22	12/XII/22	12/XII/22	0
Diciembre	AC/DGA/67/2023	9/I/23	10/I/23	10/I/23	0
	AC/DGA/66/2023	9/I/23	10/I/23	10/I/23	0
Alcance oficio núm. AC/DGA/67/2023	AC/DGA/93/2023	12/I/23	13/I/23	10/I/23	

* En el oficio núm. AC/DGA/266/2022 del 1o. de febrero no se identifica el sello de acuse, asimismo, se adjuntó correo electrónico del 15 de febrero de 2022 del cual se está considerando como fecha de presentación.

En el análisis de los informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Cuauhtémoc, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, se identificó el envío de los oficios a la SAF, de los cuales, enero se presentó con desfase de cinco días a la fecha límite de entrega, por lo que respecta al envío de los oficios a la SCG, de los cuales, dos informes

correspondientes de los meses de enero y marzo de 2022, se presentaron con desfases de uno a cuatro días naturales a la fecha límite de entrega.

Por lo anterior, la alcaldía debió acreditar la captura en tiempo y forma en el Sistema-PAAAPS de la SAF de los citados informes relativos a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de enero para la SAF y los meses de enero y marzo de 2022 para la SCG.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Con nota informativa del 14 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó: que lo referente a los informes que se presentaron con desfase a la fecha límite de entrega, por temas de carga de trabajo se presentaron dichos desfases, lo que confirma que se debió presentar los informes correspondientes de enero para la SAF y los meses de enero y marzo de 2022 para la SCG en tiempo y forma. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización debió acreditar la captura, en el Sistema-PAAAPS de la SAF, de los informes relativos a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en tiempo y forma de enero para la SAF y los meses de enero y marzo de 2022 para la SCG, para dar cumplimiento al artículo 53 de la citada ley, que establece lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría [...], en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2022, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, acreditó haber presentado los montos máximos de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, acreditó haber capturado oportunamente en el Sistema-PAAAPS, habilitado por la SAF, las modificaciones al PAAAPS 2022 de los cuatro trimestres; sin embargo, en el primer trimestre tuvo un desfase de cuatro días hábiles en la captura; debió acreditar la captura en el Sistema-PAAAPS de la SAF los citados informes relativos a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en tiempo y forma de enero para la SAF y los meses de enero y marzo de 2022 para la SCG, y debió contar con el oficio mediante el cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc remitió a la DGRMSG de la SAF, copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF.

Recomendación

ASCM-79-22-7-CUH

Es conveniente que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con el documento evidencia mediante la cual se remita a la Secretaría de Administración y Finanzas, copia de la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, en el plazo establecido por dicha Secretaría.

Recomendación

ASCM-79-22-8-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas las versiones modificadas del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en tiempo y forma, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal correspondiente.

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante las unidades administrativas responsables, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a las instancias correspondientes los reportes mensuales relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, en tiempo y forma, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. Resultado

El sujeto de fiscalización, en 2022, ejerció un monto de 128,246.5 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en 3 partidas, por medio de 151 CLC y 4 DM. Se seleccionaron para su revisión 13 CLC por un importe de 17,054.4 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", expedidas para dar atención a los proyectos ganadores del presupuesto participativo de 2022.

Se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y la realización de obras, que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto, que los procedimientos de contratación se hayan realizado de acuerdo con la normatividad aplicable y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa de los proveedores de bienes y contratistas; se revisó la información y documentación proporcionadas por el órgano político-administrativo respecto de los expedientes de los procedimientos de contratación con los que se otorgaron los contratos seleccionados como muestra, y que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Contratos				Objeto	Importe (IVA incluido)	
	Número	Fecha	Vigencia	Prestador de servicios		Contratado	Muestra
AD	021/2022	8/XI/22	Del 8/XI/22 al 31/XII/22	Fusión T, S.A. de C.V.	"Adquisición de kit de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano sistema de protección contra descargas, correspondientes al proyecto ganador de la colonia centro III 15-039 del presupuesto participativo 2022 (proyecto centinela, vigilando nuestra colonia)".		
LPN	AC/LPN/P P/030/2022	29/X/22	Del 31/X/22 al 25/XII/22	Liliana Villalobos Martínez	"Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales) en las unidades territoriales: Doctores I 15-045 y Guerrero II 15-051; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX".	1,832.3	1,832.3
LPN	AC/LPN/P P/032/2022	29/X/22	Del 31/X/22 al 25/XII/22	Taller Puntocero Arquitectura y Urbanismo, S.A. de C.V.	"Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales) en las unidades territoriales: Centro II 15-038; Doctores II 15-046 y Peralvillo II 15-067; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX".	4,194.5	4,194.5
LPN	AC/LPN/P P/033/2022	29/X/22	Del 31/X/22 al 25/XII/22	Liliana Villalobos Martínez	"Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales) en las unidades territoriales: Santa María la Ribera I 15-075 y Santa María la Ribera IV 15-078; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX".	5,974.0	5,974.0
						5,053.6	5,053.6
Totales						17,054.4	17,054.4

LPN = Licitación Pública Nacional
AD = Adjudicación Directa

En la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados como muestra, se constató que el sujeto de fiscalización llevó a cabo los procedimientos de adjudicación de acuerdo con lo siguiente:

1. El contrato administrativo núm. 021/2022 del 8 de noviembre de 2022, se derivó del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 54, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2022.

Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político-administrativo consistente en requisición, suficiencia presupuestal, cotización, estudio de mercado, contrato, autorización expresa por parte de la Dirección General de

Administración para la contratación de los bienes, póliza de fianza, solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes y justificación elaborada por el área requirente, se constató lo siguiente:

Número	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Contrato con nomenclatura 021/2022
1	La contratación, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso c), 28, primer párrafo, 52 y 54, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022.	✓
2	Evidencia documental que acredite haber motivado celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	×
4	El contrato se formalizó antes de la adquisición de los bienes referidos, de acuerdo con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓
5	El órgano político-administrativo acreditó contar con la justificación elaborada por el área requirente en la que se funden y motiven las causas para la adquisición de los bienes.	×
6	Autorización expresa por parte de la Dirección General de Administración para la contratación de los bienes.	✓
7	Justificación elaborada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.	✓
8	Los contratos cumplieron los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, y no se otorgaron anticipos a los proveedores.	✓
9	El proveedor al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraba sancionado en el ejercicio fiscal de 2022, ya que, en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCG, del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos de sanción en el ejercicio fiscal de 2022, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓
10	El proveedor manifestó que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, a que se refiere al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.	×
11	Requisición con firmas autorizadas.	✓
12	Suficiencia presupuestal.	✓
13	Solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes conforme a la solicitud adjunta.	✓
14	Cotizaciones y estudio de precios de mercado (cuadro comparativo).	✓
15	Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.	✓
16	Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato.	✓
17	Manifestación de no conflicto de intereses por parte del proveedor.	×
18	Oficios enviados a la SAF, con copia a la SCG y a su órgano interno de control informando de los procedimientos de adjudicación en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.*	✓
✓	Cumple.	
×	No cumple.	
*	Únicamente se identificó el envío de los oficios a la SCG dicha observación se detalla en el resultado 6, numeral 7 del presente informe.	

- a) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó la justificación de excepción a la licitación caso núm. 026, del acta de la sexta sesión extraordinaria 2022, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la cual está integrada por los apartados: justificación que funda y motiva la excepción a la licitación pública, antecedentes, motivación, objetivo, justificación y fundamento legal.

Adicionalmente, con nota informativa del 14 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente:

“mediante el procedimiento de adjudicación directa se garantiza lo que plantea esta excepción a la licitación, por ello, al encontrarse dicha adjudicación, por la vía de adjudicación directa, este Órgano Político-Administrativo garantiza la participación social, efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática, y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, se favorece los términos de reacción y agiliza el tiempo en que establece los procedimientos y formas de gobierno abierto.”

Del análisis efectuado a la documentación e información proporcionadas por la Alcaldía Cuauhtémoc se determinó que no corresponde a lo solicitado, por lo que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación. Por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Lo anterior para cumplir con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las [...] delegaciones [...], bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

”La facultad preferente que las [...] delegaciones [...] ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.”

- b) La alcaldía contó con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios; sin embargo, no presentó la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia, es decir, que se trata de bienes relacionados directamente con la seguridad pública.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó la justificación de excepción a la licitación caso núm. 026, del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2022, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la cual está integrada por los apartados: justificación que funda y motiva la excepción a la licitación pública, antecedentes, motivación, objetivo, justificación y fundamento legal.

El oficio núm. AC/DGSCyPC/JUDEA/406/2022 del 16 de diciembre de 2022, mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, adjuntó: Anexo Técnico de la requisición de compra, Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo, Dictamen de Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022. Asimismo, proporcionó el oficio núm. AC/DGSCyPC/JUDEA/253/2022 del 29 de julio de 2022, con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil solicito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. La compra de 50 kits de video vigilancia.

Del análisis efectuado a la documentación e información proporcionadas por la Alcaldía Cuauhtémoc, se determinó que no corresponde a lo solicitado, por lo que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación. Por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Lo anterior conforme el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- c) El órgano político-administrativo debió contar con el manifiesto bajo protesta de decir verdad y/o “Constancia de Cumplimiento de Obligaciones” que compruebe que el proveedor cumplió el pago de las contribuciones y obligaciones fiscales.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación éste no dio información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclararla. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 58. Las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

- d) El órgano político-administrativo debió contar con la manifestación de no conflicto de intereses del proveedor.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 20223, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclararla. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, de acuerdo a lo que indica el artículo 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

”I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la Licitación y adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas a las que les pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte...”

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de adquisición que se realizó por medio del procedimiento de adjudicación directa, contó con su requisición, suficiencia presupuestal, cotización, estudio de mercado, contrato, autorización expresa por parte de la Dirección General de Administración para la contratación de los bienes; también acreditó haber verificado que los proveedores no se encontraran sancionados, póliza de fianza, solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes y justificación elaborada por el área requirente; los contratos fueron formalizados previo a la recepción de los bienes y contaron con las Constancias de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2022; sin embargo, debió contar con el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el proveedor cumplió el pago de las contribuciones y obligaciones fiscales y la declaración de no conflicto de intereses; acreditar que se hayan cumplido los criterios para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública; así como, presentar la documentación que soportara el ejercicio de la preferencia, es decir, que se trata de bienes relacionados directamente con la seguridad pública para adjudicar directamente.

2. Los contratos administrativos núms. AC/LPN/PP/030/2022, AC/LPN/PP/032/2022 y AC/LPN/PP/033/2022, todos del 29 de octubre de 2022, se derivaron de los procedimientos de licitación pública nacional núms. AC/LPN/034/2022, AC/LPN/036/2022 y AC/LPN/037/2022, de los cuales se constató que la documentación legal y administrativa de los proveedores y prestadores de servicios adjudicados se recabó en expedientes, y que éstos se encuentran integrados y resguardados. Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político-administrativo, se constató lo siguiente:

Número	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimientos de licitación pública nacional números		
		AC/LPN/034/2022	AC/LPN/036/2022	AC/LPN/037/2022
		Contratos con la nomenclatura AC/LPN/PP/		
		030/2022	032/2022	033/2022
1	Requisición de compra con sello de no existencia en el almacén y firma del titular de la dirección general correspondiente.	X	X	X
2	Suficiencia presupuestal.	✓	✓	✓
3	Solicitud por escrito a los prestadores de servicios de la cotización de los bienes conforme a la requisición que se adjunta.	X	X	X
4	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓	✓	✓
5	Bases para el procedimiento de la licitación pública nacional.	✓	✓	✓
6	Convocatoria de la licitación publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> .	✓	✓	✓
7	Venta de Bases de la licitación.	X	X	X
8	Acta de Junta de Aclaración de Bases.			
9	Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.	✓	✓	✓
10	Acta de emisión de fallo del procedimiento (dictamen) y adjudicación del contrato.	✓	✓	✓
11	Manifestación de no conflicto de intereses por parte de los prestadores de servicios.	✓	✓	✓
12	Constancia de Registro de concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México.	✓	✓	✓
13	La contratación, se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional, al amparo de los artículos 3, apartado A, fracción I; 24, inciso A; 36 y 44, fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓	✓
14	Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.	✓	✓	✓
15	Los contratos se formalizaron de acuerdo con el art. 59 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓	✓
16	Los contratos cumplieron los requisitos señalados en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2022, y no se otorgaron anticipos a los prestadores de servicios.	✓	✓	✓
17	Los prestadores de servicios a los que se adjudicaron los contratos sujetos a revisión no se encontraban sancionados en el ejercicio fiscal de 2022, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCG, del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos de sanción en el ejercicio fiscal de 2022, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.	✓	✓	✓
18	Los prestadores de servicios a los que se adjudicaron los contratos sujetos a revisión en la declaración II.12 para los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022 y AC/LPN/PP/033/2022 y en la declaración II.13 para el contrato núm. AC/LPN/PP/032/2022 manifestaron que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, a que se refiere al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.	✓	✓	✓

✓ Cumple.
 x No cumple.

- a) El órgano político-administrativo debió contar con la requisición de compra con sello de no existencia en el almacén y firma del titular de la Dirección General correspondiente.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclararla. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.3, segundo párrafo, subapartado 5.2 “De los Almacenes”, apartado 5 “Almacenes e Inventarios”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“5 Almacenes e Invenatrios [...]

”5.2.3 Previo a realizar cualquier tipo de compra [...]

”Una vez hecha la revisión, el almacén central, deberá estampar el sello de Existencia, Existencias Mínimas o de No Existencia en Almacén’ en la requisición de compra [...]”

- b) El órgano político-administrativo debió contar con la solicitud por escrito a los proveedores de la cotización del servicio contratado.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclararla. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior conforme con lo que señala el numeral 4.8.1, fracción II, primer párrafo, subapartado 4.8 “De las Cotizaciones”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“4.8 De las Cotizaciones

”4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción [...]”

- c) El órgano político-administrativo debió contar con la venta de bases de las licitaciones públicas.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclararla. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, conforme lo señala el artículo 26, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 26.- La venta de bases comprenderá un lapso mínimo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria tanto para licitación pública nacional como internacional.”

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con la suficiencia presupuestal, bases del procedimiento, la publicación de las convocatorias en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, las fianzas de cumplimiento de los tres contratos, acta de junta de aclaración de bases, acta de presentación y apertura de propuestas, acta de fallo en la que se adjudica la prestación de los servicios, con las manifestaciones de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, así como de no conflicto de intereses de los prestadores de servicios para los tres contratos; asimismo, los prestadores de servicios adjudicados no se encontraron sancionados en el ejercicio fiscal de 2022; los contratos fueron formalizados previo a la recepción de los servicios contratados y contaron con las Constancias de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2022, y con los cuadros de estudio de precios de mercado de los tres contratos; sin embargo, debió contar con las requisiciones de compra con sello de no existencia en almacén, la venta de bases y con las solicitudes de cotización a los prestadores de servicios.

Recomendación

ASCM-79-22-10-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que cuente con la documentación que acredite la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-79-22-11-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que cuente con la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia, es decir, que se trata de bienes relacionados directamente con la seguridad pública, para cumplir con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-79-22-12-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuenta con el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que los proveedores cumplen con los requisitos establecidos con el pago de las contribuciones y obligaciones fiscales, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-79-22-13-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuenta con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de los proveedores, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-79-22-14-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la requisición de compra con sello de no existencia en el almacén y firma del titular de la unidad administrativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-79-22-15-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la solicitud por escrito de los proveedores con los que celebren contratos de la cotización del servicio contratado, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-79-22-16-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la

documentación que acredite la venta de bases de las licitaciones públicas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se revisó la documentación que acreditó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato revisado y se verificó que se haya contado con evidencia documental de la recepción y registro de los bienes adquiridos, y que éstos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación del contrato, en cumplimiento de los artículos 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022. Al respecto, se realizó lo siguiente:

- 1. Para el contrato núm. 021/2022, se revisaron los formatos denominados “Tarjeta de Almacén”, que soportan la entrada al almacén de los bienes adquiridos, como se muestra a continuación:

Número de Contrato	Periodo de entrega en el contrato	Fecha de entrega de acuerdo a la prórroga	Descripción del artículo	Entradas de los materiales al almacén		Desfase de días naturales para la entrega
				Fecha de entrada	Folio	
021/2022	Del 9/XI/22 al 6/XII/22	20/XII/22	Sistema de CCTV IP de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano.	9/XII/2022	1-A	0
			Sistema de protección contra descargas eléctricas (regulador).	9/XII/2022	1-A	0

Del análisis a la documentación proporcionada por la alcaldía se determinó un retraso en la entrega de los bienes adquiridos por medio del contrato núm. 021/2022 del 8 de noviembre de 2022, por un importe de 1,579.6 miles de pesos, con un IVA de 252.7 miles de pesos, por un monto total de 1,832.3 miles de pesos, debido a que el plazo límite de entrega era el día 6 de diciembre de 2022, y fueron entregados en el almacén de la alcaldía el día 9 del mismo mes y año establecido en dicho contrato; al respecto,

con nota informativa del 13 de junio de 2023, firmada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se informó que “me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se tiene registro de sanción alguna aplicada a los proveedores y prestadores de servicios, por el incumplimiento formalizado, en el ejercicio 2022”.

Con el oficio s/n del 28 de noviembre de 2022, el proveedor Fusión T, S.A. de C.V. solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una prórroga de 10 días hábiles, en relación al contrato núm. 021/0022 con la intención de no caer en entregas tardías. Con el oficio núm. AC/DGA/DRMSG/1352/2022 del 1 de diciembre de 2022, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales autorizó al proveedor Fusión T, S.A. de C.V. por única ocasión la ampliación del periodo de entrega de los bienes por un periodo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha límite de entrega, estipulado en la Cláusula Quinta del contrato en comento.

2. El sujeto de fiscalización proporcionó el formato “Vale de Salida” que contienen la descripción del bien, cantidad solicitada y despachada y unidad de medida. El análisis se realizó a la cantidad entregada, lo que acredita la salida del almacén para el contrato siguiente:

Número de contrato	Descripción del artículo	Solicitud y entrega de artículos de almacén (muestra revisada)			
		Entradas (número de unidades)	Salidas (número de unidades)	Fecha de vale de salida	Diferencia (número de unidades)
021/2022	Sistema de CCTV IP de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano	40	40	16/XII/2022	0
	Sistema de protección contra descargas eléctricas (regulador)	40	40		0
Total		<u>80</u>	<u>80</u>		

3. Para los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022, AC/LPN/PP/032/2022 y AC/LPN/PP/033/2022, todos del 29 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó los formatos “Acta de Entrega-Recepción de Obra”, con los que se acredita la entrega de los servicios contratados, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Descripción del artículo	Solicitud y entrega de artículos de almacén (muestra revisada)			
		Fecha del contrato	Vigencia	Fecha del acta de entrega-recepción de obra	Monto del contrato
AC/LPN/PP/030/2022	Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), en las unidades territoriales: Doctores I 15-045 y Guerrero II 15-051; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX.	29/X/2022	Del 31/X/2022 al 25/XII/2022	22/V/2022	4,194.5
AC/LPN/PP/032/2022	Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), en las unidades territoriales: Centro II 15-038; Doctores II 15-046 y Peralvillo II 15-067; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX.	29/X/2022	Del 31/X/2022 al 25/XII/2022	23/V/2022	5,974.0
AC/LPN/PP/033/2022	Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), en las unidades territoriales: Santa María la Ribera I 15-075 y Santa María la Ribera IV 15-078; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX.	29/X/2022	Del 31/X/2022 al 25/XII/2022	22/V/2022	5,053.6

Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se determinó que los formatos “Acta de Entrega-Recepción de Obra”, se elaboraron antes de la firma de los contratos y antes del periodo de vigencia para la entrega de los servicios contratados; por lo que el sujeto de fiscalización debió formalizar los formatos en mención una vez concluidos los servicios contratados.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclararla. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Se debió dar cumplimiento al artículo 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022; así como a las cláusulas tercera y décima segunda de los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022, AC/LPN/PP/032/2022 y AC/LPN/PP/033/2022, todos del 29 de octubre de 2022, que establecen:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

"I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados [...]"

Cláusulas tercera y décima segunda de los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022, AC/LPN/PP/032/2022 y AC/LPN/PP/033/2022.

"Tercera.-Plazo de Ejecución

"Los trabajos objeto de este contrato tendrá un plazo de ejecución de 56 días calendario y 'El Contratista' se obliga a iniciar el día 31 de octubre de 2022 y a terminar a más tardar el día 25 de diciembre de 2022 [...]"

"Décima segunda.- Recepción y Liquidación de los Trabajos.

"Para la recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, 'El Contratista' deberá comunicar por escrito a la 'La Alcaldía' la terminación de los trabajos materia de este contrato, dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los mismos, [...], y ésta verificará dentro de los 20 días hábiles siguiente, que los trabajos estén debidamente concluidos, una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos 'La Alcaldía' procederá a su recepción dentro de un término de 30 días hábiles mediante el levantamiento del acta entrega recepción [...]"

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento denominado "Control y Seguimiento de la Obra Pública por Contrato", del manual administrativo con registro núm. MA-38/131021-OPA-CUH-5/010119, el cual señala lo siguiente:

No.	Responsable de la actividad	Actividad	Tiempo
13	Subdirección de Obras Públicas	Elabora el oficio de invitación del Órgano Interno de Control y lleva a cabo el acto de entrega-recepción de la obra, integra expediente junto con la Subdirección de Control y Solicita liquidación y finiquito	3 días

Como se observa en el procedimiento citado la actividad de llevar a cabo el acto de entrega-recepción de la obra, se realiza antes de la realización del finiquito, razón por la cual se confirma que los formatos "Acta de Entrega-Recepción de Obra", se elaboraron antes de la firma de los contratos y antes del periodo de vigencia para la

entrega de los servicios contratados, acciones que se realizan antes del finiquito por los servicios contratados.

Se determinó que la Alcaldía Cuauhtémoc acreditó haber recibido los bienes adquiridos conforme a las condiciones pactadas en el contrato núm. 021/2022 del 8 de noviembre de 2022 y conforme a la solicitud de prórroga del proveedor Fusión T, S.A. de C.V. con el oficio s/n del 28 de noviembre de 2022, y al oficio núm. AC/DGA/DRMSG/1352/2022 del 1 de diciembre de 2022, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales autorizó al proveedor Fusión T, S.A. de C.V. por única ocasión la ampliación del periodo de entrega de los bienes por un periodo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha límite de entrega; asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó el soporte documental con el que acredita la entregas de los servicios contratados establecidos en los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022, AC/LPN/PP/032/2022 y AC/LPN/PP/033/2022, todos del 29 de octubre de 2022; sin embargo, se debieron formalizar los formatos “Acta de Entrega-Recepción de Obra” una vez concluidos los servicios contratados y no antes de su conclusión.

Recomendación

ASCM-79-22-17-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos “Acta de Entrega-Recepción de Obra” se formalicen una vez concluidos los servicios contratados, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

9. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Cuauhtémoc dispuso de un mecanismo de comprobación por el otorgamiento de las ayudas en especie en favor de los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, se revisó la documentación que soporta la entrega de bienes y servicios a los proyectos ganadores del presupuesto participativo de 2022, del capítulo en revisión, como se indica a continuación:

1. Adquisición de 40 sistemas de CCTV IP de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano y 40 sistemas de protección contra descargas eléctricas (regulador), por un importe total de 1,832.3 miles de pesos, y la contratación de los servicios de rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), en las unidades territoriales Doctores I y Guerrero II, por un importe total de 4,194.5 miles de pesos, rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), en las unidades territoriales Centro II, Doctores II y Peralvillo II, por un importe total de 5,974.0 miles de pesos, y rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), en las unidades territoriales Santa María la Ribera I y Santa María la Ribera IV, por un importe total de 5,053.6 miles de pesos; en la Alcaldía Cuauhtémoc como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Bien o servicio contratado	Cantidad	Importe
021/2022	"Sistema de CCTV IP de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano.	40	1,832.3
	"Sistema de protección contra descargas eléctricas (regulador)"	40	
AC/LPN/PP/030/2022	"Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales)"	1	4,194.5
AC/LPN/PP/032/2022	"Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales)"	1	5,974.0
AC/LPN/PP/033/2022	"Rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales)"	1	5,053.6
	Total		<u>17,054.4</u>

Con la finalidad de constatar que efectivamente los 40 Sistemas de CCTV IP de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano, y 40 sistemas de protección contra descargas eléctricas (regulador) y 3 contrataciones de servicios por rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales) fueron entregados e instalados en las colonias de los proyectos que resultaron ganadores del presupuesto participativo de 2022, se solicitaron al órgano político-administrativo las actas de entrega-recepción de los trabajos efectuados o bienes entregados.

Al respecto, la alcaldía para el contrato núm. 021/2022 del 8 de noviembre de 2022, por un importe total de 1,832.3 miles de pesos por la adquisición de 40 Sistemas de CCTV IP de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano y 40 Sistemas de protección contra descargas eléctricas (regulador), proporcionó 39 formatos "Actividad de Video Vigilancia", "Condiciones de uso de las cámaras de video

vigilancia”, todos están firmados por los beneficiarios, y cuentan con el soporte del formato “Aviso de Privacidad (Simplificado)”;

así como, del comprobante de domicilio y una identificación.

También, proporcionó el “Reporte fotográfico, Presupuesto Participativo Centro 3”, el cual incluye una relación de los 40 puntos de ubicación en los cuales fueron instalados los 40 sistemas de CCTV IP de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano, y 40 sistemas de protección contra descargas eléctricas (regulador).

Adicionalmente, proporcionó un archivo con la relación de los 40 puntos de instalación de los bienes adquiridos en el que se constató el estatus de dichas instalaciones, registrándose como entregado a 39 de ellos, y una instalación como reubicada, en específico la ubicación 12 con nombre del sitio “Secundaria 6 Carlota Jaso San Ildefonso”; sin embargo, el sujeto de fiscalización no proporcionó el formato “Actividad de Video Vigilancia” para esta ubicación, por lo que debió contar con la comprobación del destino final de la instalación de un sistema de CCTV IP de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano y un sistema de protección contra descargas eléctricas (regulador), reportado con estatus de reubicado por la cantidad de 45.8 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclararla. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización debió comprobar el destino final del bien adquirido con estatus de reubicado, por la cantidad de 45.8 miles de pesos, lo anterior de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 72. - Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones

apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.”

2. Para los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022 por un importe total de 4,194.5 miles de pesos, AC/LPN/PP/032/2022 por un importe total de 5,974.0 miles de pesos y AC/LPN/PP/033/2022 por un importe total de 5,053.6 miles de pesos, todos del 29 de octubre de 2022; por la contratación de los servicios de rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), el sujeto de fiscalización debió contar con la comprobación del destino final de los servicios contratados.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó el formato “Acta de verificación de obra terminada” para los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022, AC/LPN/PP/032/2022 y AC/LPN/PP/033/2022, los formatos mencionados tienen fecha del 15, 18 y 17 de mayo de 2023, respectivamente, se encuentran firmados por servidores públicos de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano y por representantes del prestador de servicios; sin embargo, la fecha de los formatos citados es posterior a la fecha en la que se firmaron los formatos “Acta de Entrega-Recepción de Obra” con fechas del 22, 23 y 22 de mayo de 2022 (esta observación se desarrolló en el resultado 8 numeral 3), siendo que la verificación de obra terminada debería realizarse antes de la formalización de los formatos “Acta de Entrega-Recepción de Obra”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió cumplir con el artículo 78, fracción I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

"I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados [...]

"III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

Así como, a las cláusulas tercera y décima segunda de los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022, AC/LPN/PP/032/2022 y AC/LPN/PP/033/2022, todos del 29 de octubre de 2022.

Por lo anterior, respecto del contrato núm. 021/2022 del 8 de noviembre de 2022, contratado con el proveedor Fusión T, S.A. de C.V. se acreditó con 39 formatos "Actividad de Video Vigilancia", "Condiciones de uso de las cámaras de video vigilancia" el destino final de los bienes adquiridos; sin embargo, debió comprobar el destino final del bien adquirido con estatus de reubicado y para los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022 y AC/LPN/PP/033/2022 celebrados con el prestador de servicios Liliana Villalobos Martínez, y para el contrato núm. AC/LPN/PP/032/2022 celebrado con el prestador de servicios Taller Puntocero Arquitectura y Urbanismo, S.A. de C.V., todos del 29 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización debió contar con la comprobación del destino final de los servicios contratados y dicha comprobación debe estar firmada antes de la formalización de los formatos "Acta de Entrega-Recepción de Obra", de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-79-22-18-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los comprobantes del destino final de los bienes adquiridos y servicios contratados, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Ejercido

10. Resultado

Con el objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de sus funciones, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 13 CLC por 17,054.4 miles de pesos. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que 1 CLC con núm. 02 CD 06 103398 fue emitida el 16 de diciembre de 2022, por un importe de 1,832.3 miles de pesos, para pagar la adquisición de kits de 2 cámaras autónomo tipo para montaje en fachadas o mobiliario urbano, y sistema de protección contra descargas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, que ampara el contrato núm. 021/2022 del 8 de noviembre de 2022; y se encuentra soportada con una factura.

Se comprobó que 4 CLC fueron emitidas entre el 5 y 28 de diciembre de 2022, por un importe total de 4,194.5 miles de pesos, para pagar los servicios por rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), que ampara el contrato núm. AC/LPN/PP/030/2022 del 29 de octubre de 2022, y se encuentran soportadas con 4 facturas.

Se comprobó que cuatro CLC fueron emitidas entre el 5 y el 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 5,974.0 miles de pesos, para pagar los servicios por rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), que ampara el contrato núm. AC/LPN/PP/032/2022 del 29 de octubre de 2022, y se encuentran soportadas con cuatro facturas.

Se comprobó que 4 CLC fueron emitidas entre el 7 y el 28 de diciembre de 2022, por un importe total de 5,053.6 miles de pesos, para pagar los servicios por rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales), que ampara el contrato núm. AC/LPN/PP/033/2022 del 29 de octubre de 2022, y se encuentran soportadas con 4 facturas.

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC	Fecha de CLC	Monto CLC	Folio fiscal de la factura	Fecha de la factura	Monto
021/2022	02 CD 06 103398	16/XII/22	1,832.3	8F465C54-A2C8-4578-9C87-18AB3BB25278	9/XII/22	1,832.3
AC/LPN/PP/03 0/2022	02 CD 06 103158	5/XII/22	1,258.4	C2B08A7C-3517-4E50-86E0-17A90ACFC06F	24/XI/22	1,258.4
	02 CD 06 103207	7/XII/22	1,677.8	1796AA20-08C9-4B3C-86AC-EDD6671511CE	30/XI/22	1,677.8
	02 CD 06 103409	16/XII/22	838.9	E2A08347-17EF-4A5D-91B6-27BDE66CA509	13/XII/22	838.9
	02 CD 06 103659	28/XII/22	419.4	16FE2E53-8A07-4118-90E4-EDA3C935C096	26/XII/22	419.4
subtotal			<u>4,194.5</u>			<u>4,194.5</u>
AC/LPN/PP/03 2/2022	02 CD 06 103160	5/XII/22	698.3	Be81767e-b45a-49b5-9be8-efee6a3883e9	25/XI/22	698.3
	02 CD 06 103255	9/XII/22	688.8	493f5f5e-76c3-4b47-a8cf-8b64e0e096aa	30/XI/22	688.8
	02 CD 06 103612	26/XII/22	4,109.0	1fb013ed-8afd-4671-a162-c64c755d3596	16/XII/22	4,109.0
	02 CD 06 103719	31/XII/22	477.9	66112964-237a-4239-ba4c-7d33ac35bcab	28/XII/22	477.9
subtotal			<u>5,974.0</u>			<u>5,974.0</u>
AC/LPN/PP/03 3/2022	02 CD 06 103208	7/XII/22	1,516.1	20CFACDF-5F10-4FC1-92DE-51CC0BF95215	24/XI/22	1,516.1
	02 CD 06 103209	7/XII/22	1,768.7	FD893C7C-42B9-47B1-9D72-E95F2C831F91	30/XI/22	1,768.7
	02 CD 06 103410	16/XII/22	1,263.4	7A3A181E-82EE-46E5-AD9A-7B9CF8C27320	13/XII/22	1,263.4
	02 CD 06 103660	28/XII/22	505.4	A4441739-5A0E-4334-BF11-6E06010CB8E1	26/XII/22	505.4
Total			<u>5,053.6</u>			<u>5,053.6</u>
Total muestra			<u><u>17,054.4</u></u>			<u><u>17,054.4</u></u>

- Las facturas revisadas reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 19 del apartado A “Disposiciones Generales”, de la sección primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.
- El registro presupuestal de las adquisiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra se realizaron en las partidas de gasto que aplicaron, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

4. Las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
5. Por medio del oficio núm. AC/DGA/71/2023 del 10 de enero de 2023, la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización envió a la SAF el pasivo circulante del ejercicio de 2022. El citado oficio tiene sello de recepción el 10 del mismo mes y año de su elaboración. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes y contratación de servicios de las 13 CLC seleccionadas como muestra, las cuales cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 e informó a la SAF el monto y características de su pasivo circulante en el plazo establecido en la normatividad aplicable. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar

Gasto Pagado

11. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados a los proveedores por un importe de 17,054.4 miles de pesos (IVA incluido) se hayan realizado por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra a efecto de extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, se revisó la información proporcionada por el proveedor y prestadores de servicios seleccionados. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó al proveedor y a los prestadores de servicios la confirmación de las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 4000

"Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Prestador de servicios	Oficio de confirmación		Respuesta	
		Número	Fecha	Vía	Fecha
021/2022	Fusión T, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0287/23	20/VI/23	Dropbox	28/VI/23
AC/LPN/PP/030/2022	Liliana Villalobos Martínez	ASCM/DGACF-B/0285/23	20/VI/23	Dropbox	4/VII/23
AC/LPN/PP/032/2022	Taller Puntocero Arquitectura y Urbanismo, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0286/23	20/VI/23	Dropbox	4/VII/23
AC/LPN/PP/033/2022	Liliana Villalobos Martínez	ASCM/DGACF-B/0285/23	20/VI/23	Dropbox	4/VII/23

- En la revisión de los reportes de CLC y DM para contratos, emitidos por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos seleccionados como muestra, suscritos con el proveedor Fusión T, S.A. de C.V. para el contrato núm. 021/2022 del 8 de noviembre de 2022; para el prestador de servicios Liliana Villalobos Martínez para los contratos núms. AC/LPN/PP/030/2022 y AC/LPN/PP/033/2022, ambos del 29 de octubre de 2022; el prestador de servicios Taller Puntocero Arquitectura y Urbanismo, S.A. de C.V. para el contrato núm. AC/LPN/PP/032/2022 del 29 de octubre de 2022, fueron pagadas conforme a los estados de cuenta bancarios donde se constatan las transferencias bancarias.
- El proveedor Fusión T, S.A. de C.V., y los prestadores de servicios Liliana Villalobos Martínez y Taller Puntocero Arquitectura y Urbanismo, S.A. de C.V., confirmaron los pagos respectivos de los contratos celebrados con el sujeto de fiscalización y como evidencia remitieron copia de los estados de cuenta bancarios, para el proveedor Fusión T, S.A. de C.V. con la institución Banbajío correspondiente a diciembre de 2022, y para los prestadores de servicios Liliana Villalobos Martínez con la institución Banorte correspondiente a diciembre de 2022, y Taller Puntocero Arquitectura y Urbanismo, S.A. de C.V. con la institución Citibanamex correspondiente a diciembre de 2022 y enero de 2023, donde se constataron las transferencias electrónicas realizadas.
- Se verificó, en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la emisión de los comprobantes fiscales (CFDI) expedidos por el proveedor Fusión T, S.A. de C.V., y los prestadores de servicios Liliana Villalobos Martínez y Taller Puntocero

Arquitectura y Urbanismo, S.A. de C.V. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a la Alcaldía Cuauhtémoc fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que el proveedor y los prestadores de servicios, seleccionados como muestra, recibieron el pago por los bienes adquiridos y los servicios contratados de recursos asignados al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" del sujeto de fiscalización y que las facturas fueron debidamente autorizadas. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

12. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya remitido a la SAF los Informes de Avance Trimestral, así como los formatos "Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos", "Analítico de Claves" y "Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos" en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, también se le solicitó la información relacionada, y de su análisis se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó 12 oficios por medio de los cuales remitió a la SAF los formatos "Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos", "Analítico de Claves" y "Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos" respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de los meses de enero a diciembre de 2022, dichos formatos están debidamente firmados.

Del análisis e integración a los informes mensuales se determinó que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF, conforme en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficios de envío			Fecha límite de entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AC/DGA/DPF/0158/2022	2/II/22	S/S	10/II/22	
Febrero	AC/DGA/DPF/0369/2022	3/III/22	7/III/22*	10/III/22	0
Marzo	AC/DGA/DPF/0639/2022	6/IV/22	7/IV/22	10/IV/22	0
Abril	AC/DGA/DPF/0801/2022	5/V/22	6/V/22	10/V/22	0
Mayo	AC/DGA/DPF/1025/2022	3/VI/22	3/VI/22	10/VI/22	0
Junio	AC/DGA/DPF/0110/2022	4/VII/22	6/VII/22	10/VII/22	0
Julio	AC/DGA/DPF/0368/2022	4/VIII/22	8/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	AC/DGA/DPF/584/2022	6/IX/22	8/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	AC/DGA/DPF/802/2022	7/X/22	7/X/22	10/X/22	0
Octubre	AC/DGA/DPF/1091/2022	9/XI/22	9/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	AC/DGA/DPF/1338/2022	6/XII/22	7/XII/22	10/XII/22	0
Diciembre	AC/DGA/DPF/09.01.23/0011	9/I/23	12/I/23	10/I/23	2

S/S Sin sello de recibido por la SAF.

* El oficio núm. AC/DGA/DPF/0369/2022 del 3 de marzo no tiene sello de recepción por parte de la SAF, sin embargo, se adjuntó el correo electrónico con fecha 7 de marzo de 2022, por lo que se está considerando dicha fecha como fecha de remisión.

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó los oficios con los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” de los cuales la fecha de entrega del oficio de enero no tiene el sello de recibido por la SAF, por lo que no se contó con elementos para constatar su envío en los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se reporta; asimismo, diciembre tuvo un desfase de 2 días naturales.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha.

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización incumplió lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’.”

2. El órgano político-administrativo debió contar con los oficios mediante los cuales fueron enviados los Informes de Avance Trimestral a la SAF con un plazo de 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, durante el ejercicio de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha.

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional para aclarar la presente observación. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 164. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.”

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo presentó oficios con los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los cuales la fecha de entrega de los oficios de febrero y de abril a julio de 2022 es ilegible, y de enero y septiembre no tienen el sello de recibido por la SAF, por lo que no

se contó con elementos para constatar su envío en los primeros 10 días naturales siguientes al mes que se reporta; asimismo, diciembre tuvo un desfase de 2 días naturales y debió contar con los oficios mediante los cuales fueron enviados los Informes de Avance Trimestral a la SAF con plazo de 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo.

Recomendación

ASCM-79-22-19-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante las unidades administrativas responsables, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la presentación de los oficios con los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” a la SAF, se realice en el plazo establecido, en cumplimiento de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-79-22-20-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante las unidades administrativas responsables, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuenta con los oficios mediante los cuales fueron enviados los informes de avance trimestral a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

13. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y se constató si las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan

correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se constató lo siguiente:

En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del presente informe.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió de manera general con las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 13 resultados, de los cuales 9 generaron 21 observaciones, por las que se emitieron 20 recomendaciones; 8 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizados por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuauhtémoc al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría "B1"
Isabel Rodríguez Picazo	Jefa de Unidad Departamental
Enrique Molina Águila	Auditor Fiscalizador "A"
Marco Antonio Mendoza Contreras	Auditor Fiscalizador "A"
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador "B"
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"